



RIO GALLEGOS, 13 MAY 2020

VISTO:

El Expediente N° 977.951/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

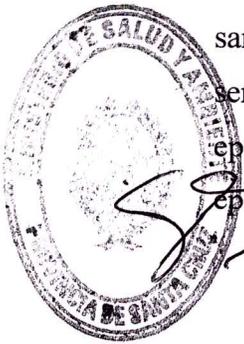
Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;



ES COPIA FIEL

0855 ///

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1212 /DGAL/20, fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

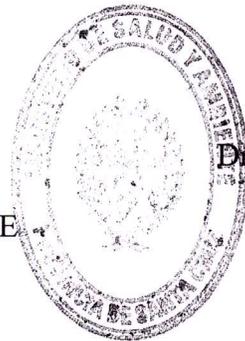
1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para la actividad Terapéutica de Equinoterapia de la Provincia de Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Organizaciones de Equinoterapia de la Provincia de Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-


Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública




Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION
e.n.a

N°

0855

/20.-

ES COPIA FIEL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



Personería Jurídica N°1288/19
E-mail: clubdecampocalafate@gmail.com
Almirante Brown N°821- El Calafate

Protocolo de intervención en Equinoterapia COVID – 19

OBJETIVO

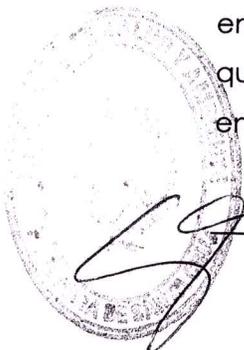
El siguiente protocolo tiene como objetivo prevenir la proliferación del coronavirus (COVID – 19), a través de la implementación de medidas básicas necesarias, que permitirá al personal y responsables del Club de Campo Calafate Asociación Civil, preservar la salud de su equipo de trabajo y pacientes.

El presente escrito facilita las recomendaciones de prevención y control para el personal que prestará servicios desde el ejercicio de la Terapia Asistida con Caballos y para los pacientes que concurren; en resguardo de la continuidad de los tratamientos, así como también de la salud de los actores y para disminuir el riesgo y prevenir el contagio del COVID – 19.

Esta disposición debe comprenderse dentro del contexto dinámico y actual de la Pandemia del COVID – 19 y sujeta en todo momento a las medidas de regulación socio sanitarias que se determinan.

ALCANCE

El presente protocolo está dirigido a todas las personas que se desempeñen en la organización, quienes deben cumplimentar, colaborar en todas las medidas que se instrumentan en el siguiente protocolo. Las medidas tomadas, se elaboraron en consonancia con las dispuestas por la OMS (Organización Mundial de la Salud),



Página 1 | 7

ES COPIA FIEL

0855
Natalia ACUNA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



Personería Jurídica N°1288/19
E-mail: clubdecampocalafate@gmail.com
Almirante Brown N°821- El Calafate

el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Calafate.

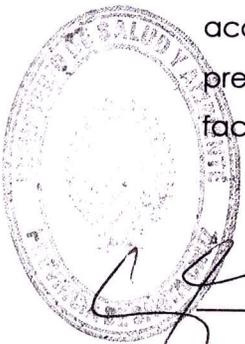
Recomendaciones

Al no ser factible realizar nuestra actividad de manera virtual (ya que utilizamos el caballo como herramienta imprescindible para la terapia) solicitamos permiso para retomar la atención a nuestros pacientes exceptuando aquellos que por su condición estén incluidos dentro de la población de riesgo, como así tampoco si tuviesen enfermedad respiratoria o síntomas similares al momento de concurrir a la sesión.

Cabe mencionar que aquellos pacientes que realizan monta gemela o asistida, podrán realizar todas las otras actividades concernientes a una sesión de equinoterapia, menos la situación antes mencionada para garantizar la distancia social.

1) Previo al reinicio de los tratamientos se comunicará a los padres o tutores como será la modalidad del abordaje terapéutico a implementar con las medidas de bioseguridad correspondientes.

Se notificará a tutores o padres de pacientes, la obligatoriedad de ser acompañados a la sesión por una sola persona, contando con elementos de prevención obligatorio dictaminados (tapa boca y nariz o máscara protectora facial).



0855

Página 2 | 7

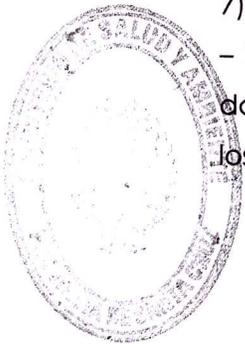
ES COPIA FIEL

Natalia ACUNA
Directora Provincial de Desplacado
Ministerio de Salud y Ambiente



Personería Jurídica N°1288/19
E-mail: clubdecampocalafate@gmail.com
Almirante Brown N°821- El Calafate

- 2) Se colocará al ingreso del establecimiento, cartelera con leyendas adecuadas para concientizar y prevenir el contagio de Covid-19.
- 3) Se colocará en los sectores de baños la cartelera necesaria para el correcto lavado de manos, así como los insumos necesarios para tal fin, y elementos para el desecho de basura.
- 4) El profesional será el encargado de recibir y acompañar a la salida de la sesión a su paciente, desde y hasta un sector ajeno al edificio. En ningún caso podrán ingresar ni permanecer en la sala de espera, el padre o tutor que acompañe al paciente, debiendo esperar afuera hasta que finalice la sesión.
- 5) En el ingreso a la institución se colocará un trapo con agua y lavandina para higiene de la suela del calzado.
- 6) Minimizar la cantidad de personas que utilicen las instalaciones en forma simultánea, respetando la distancia de al menos 2 metros entre personas.
- 7) En ningún deberá concurrir pacientes con sintomatología coincidente con COVID - 19. En caso que esto ocurriera, se aislará al paciente en un sector determinado, se dará inmediato aviso al Hospital SAMIC y se procederá a la desinfección de todos los espacios por donde haya transitado el paciente.



0855

Página 3 | 7

ES COPIA FIEL

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



Personería Jurídica N°1288/19
E-mail: clubdecampocalafate@gmail.com
Almirante Brown N°821- El Calafate

Obligatoriedad:

El profesional a cargo de la sesión, que brinda servicios en la Asociación, exhibirá el presente protocolo y será el responsable de considerar:

Síntomas de la gripe



Tos



Fiebre



**Congestión
nasal**



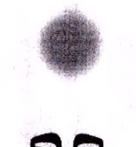
**Secreción
nasal**



**Dolor de
garganta**



**Dolor de
cabeza**



**Dolor
muscular**



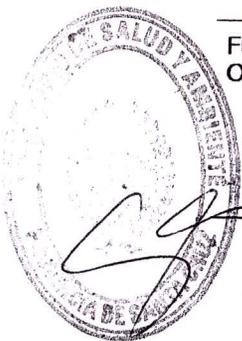
Cansancio

Fuentes: Heloisa Ravagnani (SBI - DF), Paulo Sergio Ramos (Fiocruz Recife),
OMS, NHS, CDC

BBC

0855

Página 4 | 7

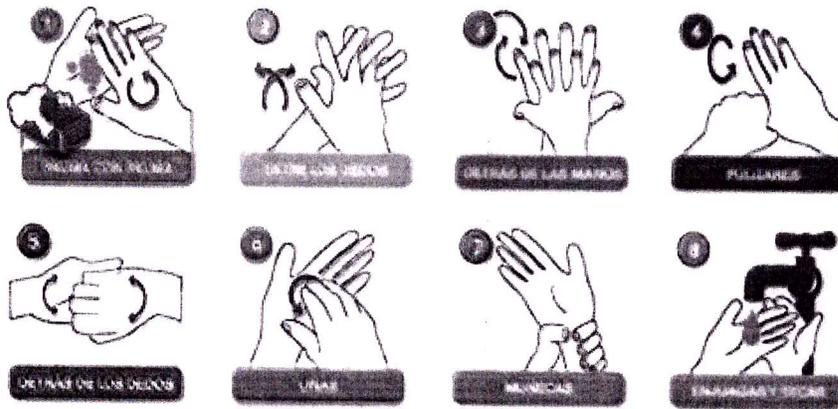


ES COPIA FIEL

Natalia ACUNA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



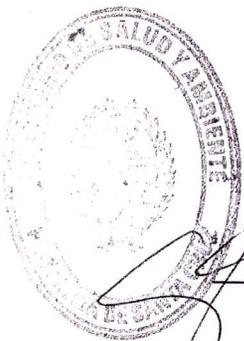
Personería Jurídica N°1288/19
E-mail: clubdecampocalafate@gmail.com
Almirante Brown N°821- El Calafate



> **AJUSTE:** A Normativas y Resoluciones vigentes de carácter nacional, provincial y municipal.

En relación al Profesional a cargo:

- Uso obligatorio de barbijo y/o tapaboca (y según patología máscara protectora facial) horario de apertura y de cierre dentro de los parámetros establecidos y de acuerdo a lo informado en la declaración jurada presentada.
- Indumentaria: El profesional actuante debe concurrir a la institución con ropa de calle y ponerse el uniforme en un lugar preestablecido para ello. El uniforme deberá ser utilizado exclusivamente durante el desarrollo de las sesiones de equinoterapia, debiendo volver a cambiarse al finalizar las



ES COPIA FIEL

0855

Página 5 | 7

Natalia ACUNA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



Personería Jurídica N°1288/19
E-mail: clubdecampocalafate@gmail.com
Almirante Brown N°821 - El Calafate

mismas. Para la atención deberán llevar cabello recogido, uñas cortas, no podrán usar accesorios (anillos, pulseras, aros, chalinás).

- Dentro de la institución siempre debe estar con el barbijo colocado correctamente y permanecer con el mismo durante todas las horas de atención hasta retirarse de la institución. El barbijo quirúrgico es personal y su uso de 4 horas, pasado este período debe ser reemplazado por otro.
- Lavarse las manos correctamente antes y al finalizar la sesión.
- Dentro del establecimiento colocarse los guantes antes de comenzar la sesión y descartarlos después de la misma.
- Desinfectar el establecimiento y elementos utilizados.

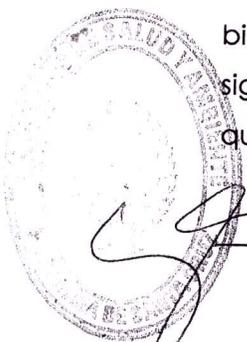
En relación al Equipo de trabajo:

- Ingresar con el barbijo y no retirárselo en ningún momento.
- Lavarse las manos antes y al finalizar la sesión y evitar tocar las superficies.

➤ **DÍAS Y HORARIOS:** los días serán de lunes a viernes de 13:00hs a 18:00hs

➤ **TURNOS:** serán programados previamente por teléfono o vía e-mail para que la familia pueda generar el correspondiente permiso de circulación donde conste confirmación de turno.

➤ **SESIONES:** los turnos serán programados teniendo en cuenta los 45 minutos máximos para las sesiones y 15 minutos para desinfección y aplicación de normas de bioseguridad. En ningún caso existe contacto o solapamiento entre un paciente y el siguiente, manteniendo una franja de seguridad horaria en la asignación de turnos que lo garantice.



ES COPIA FIEL

Natalia AQUINA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

0855

Página 6 | 7



Personería Jurídica N°1288/19
E-mail: clubdecampocalafate@gmail.com
Almirante Brown N°821- El Calafate

➤ **Medidas de prevención al término de cada sesión:**

Cada vez que se retire un paciente de la institución deberá:

- **DESINFECTAR SUPERFICIES:** escritorios, mesas, picaportes, material concreto (monturas, riendas, cascos, cepillos, etc.) que haya utilizado el paciente y cualquier superficie que exista dentro o inmediatamente fuera del recinto. Esto se realizará con una solución de alcohol al 70% (alcohol 700cm³ y agua 300cm³ para 1 litro de solución, o solución de lavandina 10ml y agua 1L)
- **VENTILACION DE AMBIENTE:** En nuestro caso al ser una actividad que se realiza al aire libre no hace falta tomar medidas específicas en este sentido.
- **LIMPIEZA Y DESINFECCION PROFUNDA:** Al finalizar la jornada se realizará la limpieza húmeda con trapeador o paño a posteriori desinfección de **TODOS LOS SECTORES** donde haya tránsito de personas.
- **INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA:**

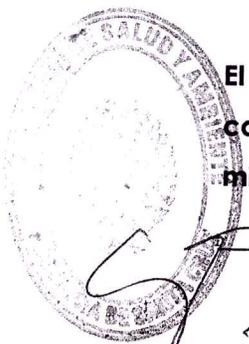
Ante la observación del no cumplimiento de la normativa y protocolo, ya sea por parte de profesionales o padres o tutores intervinientes, deberá denunciar a las autoridades sanitarias correspondientes.

Este protocolo estará sujeto a modificación de acuerdo a las disposiciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación, de la provincia y del municipio como a la evolución de la situación epidemiológica en nuestro país, provincia y municipio, que se llevan de manera diaria.

El presente protocolo fue consensuado junto a todas las organizaciones que conforman la Red Argentina de Equinoterapia y el mismo se dará a conocer entre los miembros de la Asociación.

0855

Página 7 | 7



ES COPIA FIEL

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO R. SUÁREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública
Ministerio de Salud y Ambiente